

000000002

"PARA DIGITALIZAR"



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA",
QUE HACEN LAS SEÑORITAS PILAR DEL CARMEN
CASTILLO BUENANO Y ELSA MARIANA BALSECA
TAPIA.-----

CUANTIA: US\$ 480

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy siete de Febrero del dos mil uno, ante mi
ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura las
señoritas PILAR DEL CARMEN CASTILLO BUENANO, de estado civil soltera, de
profesión psicóloga clínica, de nacionalidad Ecuatoriana, ELSA MARIANA BALSECA
TAPIA, de estado civil soltera, de profesión psicóloga industrial, de nacionalidad
ecuatoriana, las comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus
documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento
proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la
capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
elevantar a escritura pública, el contenido del presente minuta, cuyo tenor literal es como
sigue: Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo,
sírvasen incorporar una de Constitución de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: PILAR DEL CARMEN
CASTILLO BUENANO y ELSA MARIANA BALSECA TAPIA, ; Todas mayores de
edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran que en su voluntad
constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de
Compañías y el Estatuto Social que a continuación sigue: CLÁUSULA SEGUNDA:



1 ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero: NOMBRE, NACIONALIDAD Y
2 DOMICILIO.- Con el nombre de "CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA.
3 LTDA., se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
4 ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, aún cuando pueda
5 establecer sucursales o agencias en otro lugar del Ecuador o del extranjero. Artículo
6 Segundo: PLAZO.- Se acuerda como plazo para esta sociedad, cincuenta años,
7 contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, debiendo funcionar de acuerdo con las leyes de la República del
9 Ecuador y este estatuto social; este plazo podrá ser ampliado o restringido por
10 resolución de la Junta General. Artículo Tercero: DEL OBJETO SOCIAL.- La
11 compañía tendrá por objeto: UNO Provisión de recursos humanos que incluye la
12 investigación de mercado, el reclutamiento y selección. Descripción y análisis de cargos,
13 evaluación de desempeño, estudio de movilidad de personal, diseño de políticas salariales,
14 mediación de clima laboral.- Promoción de empresas y prestación de servicios técnicos
15 para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta
16 actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos
17 industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones
18 industriales, dar asesoramiento, capacitación y asistencia técnica para una adecuada
19 dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad, impuestos, auditoría,
20 recursos humanos, desarrollo económico, financiero y de control sobre mercadeo, así
21 como prestar servicios de asesoría legal, financiera, contable, bursátil y de computación,
22 de contrato con suministradores de equipos y de importación. (DOS) Provisión de
23 servicios de alimentación, así como producción, compraventa, importación, exportación,
24 representación, consignación y distribución de equipos y concentración de alimentos.
25 Educación y entrenamientos de Recursos Humanos, Auditor y control de Recursos
26 humanos. Producción, compra, venta, importaciones, exportación, representación,
27 consignación y distribución de material educativo, cursos audiovisuales. Implementación
28 de instituciones educativas dirigidas a la educación formal de personal de conformidad



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000000003

No.00001IKC000437-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CAPITEMPRE CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA. XXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PSC. IND. ELSA MARIANA BALSECA TAPIA	120.00
PSI. CLIN. PILAR DEL CARMEN CASTILLO BUENAÑO	120.00
	US\$ 240.00

US\$ 240.00

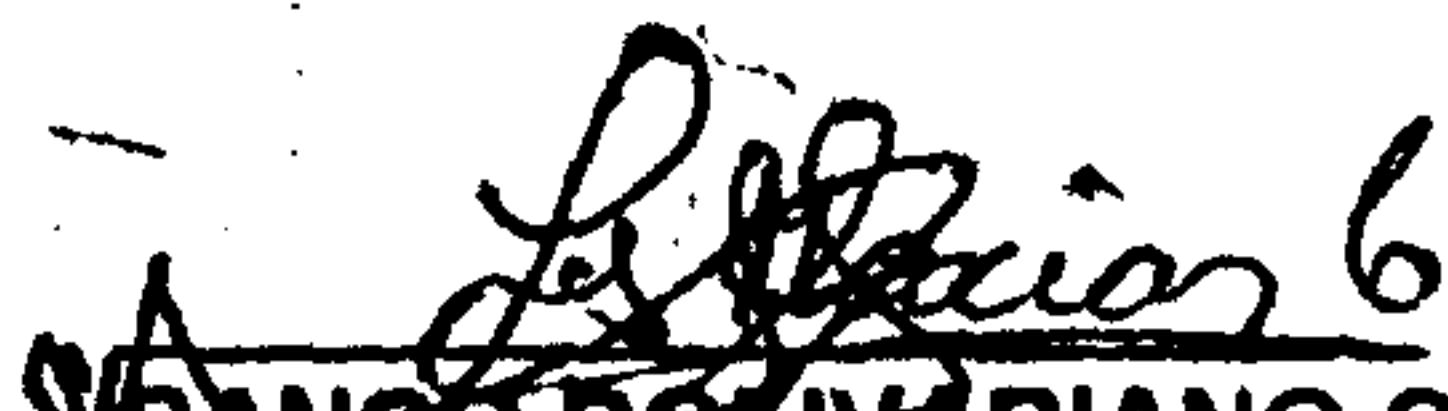
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DEL 2001.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3054157

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTILLO BUENANO JACKELINE

Fecha Reservación: 02/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

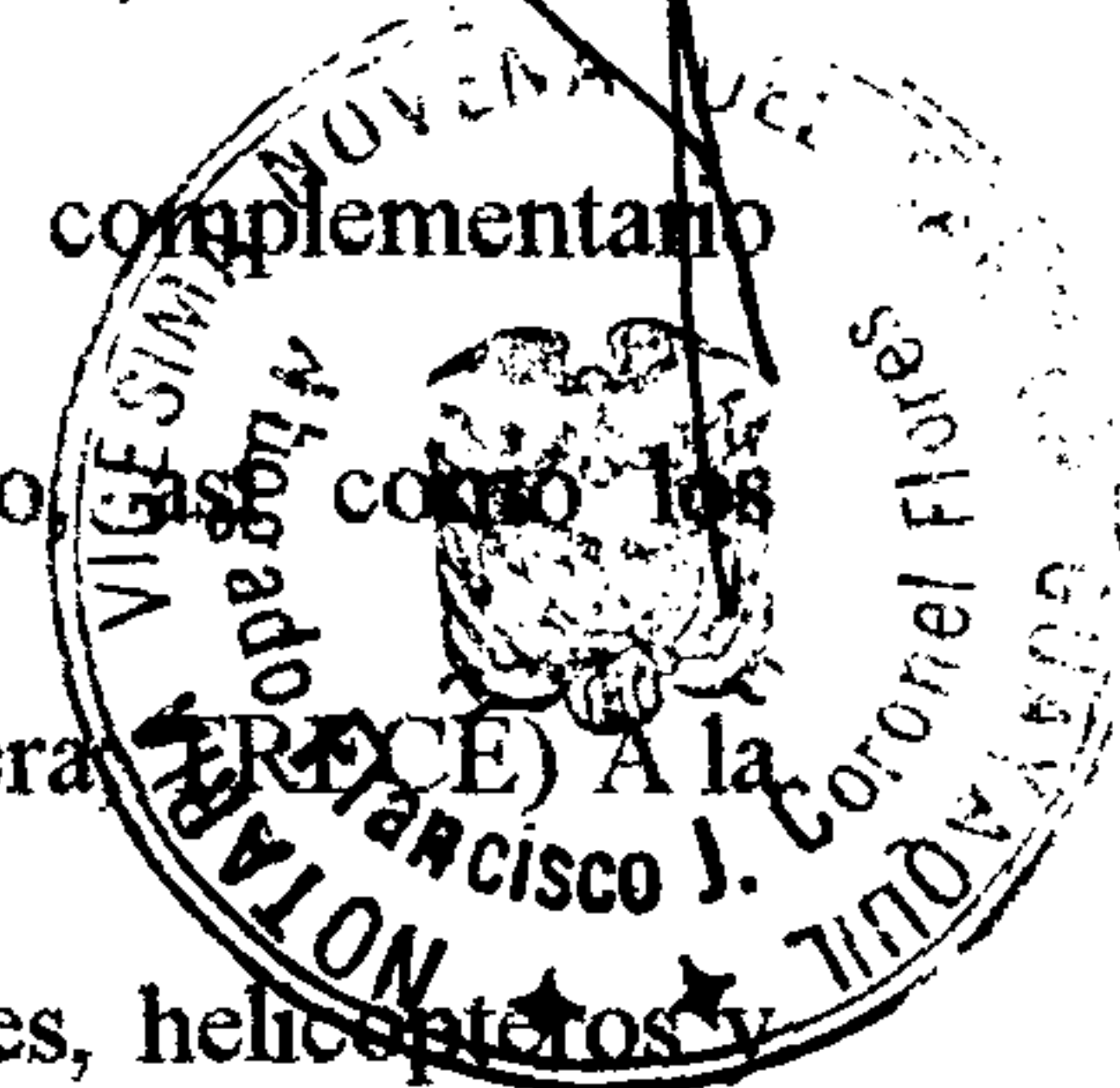
- 1.- SOLUCIONES INSITE CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 27670 INSISTEL.
- 2.- CABAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 25313 , 51898 CABAL.
- 3.- CAPITEMPRES CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA.
Aprobado
- 4.- ADMISERVI ADMINISTRADORA DE SERVICIOS CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 23696 ADMISERVICE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1 con las Leyes de Educación en el Ecuador. Servicios de Administración, evacuación,
2 cobro y recuperación de créditos. TRES) Realizar a través de terceros- el transporte
3 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de mercaderías en general, de
4 pasajeros, de cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, embalajes,
5 guardamuebles, dentro y fuera del país; CUATRO) prestación de servicios de
6 asesoramiento en importaciones y exportaciones de carga en general; CINCO) servicio
7 de despacho de trámites de exportación en Aduana y Banco Central; SEIS) A ejercer
8 agencias de representaciones y mandatos de compañías nacionales o extranjeras; SIETE)

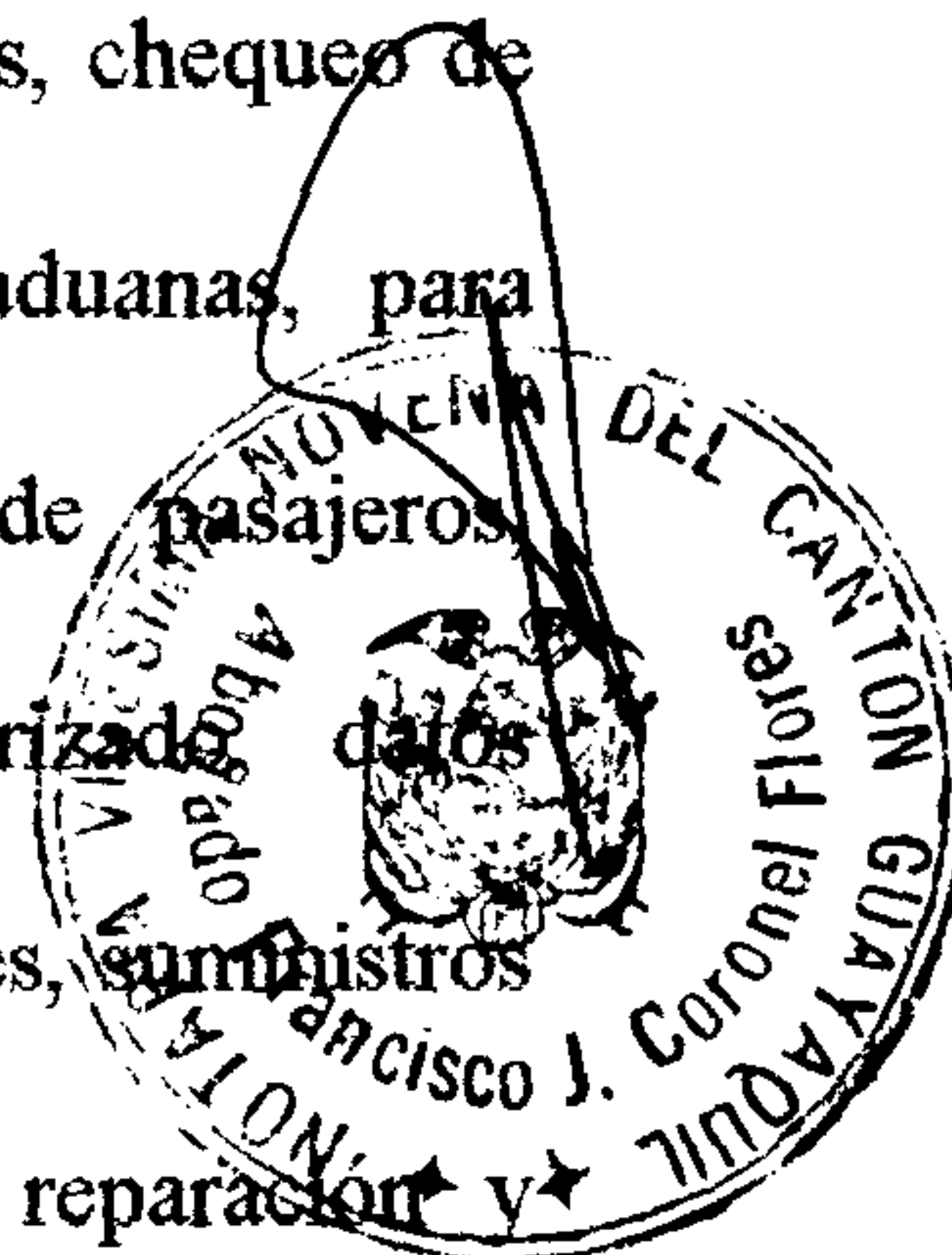
9 La Compañía podrá dedicarse a la producción y elaboración de productos para la
10 agricultura, veterinaria, industrial, doméstica y nutrición vegetal; OCHO) A la
11 importación, venta, distribución, reparación y mantenimiento de equipos de transmisión y
12 recepción, así como de sus partes, piezas y equipos complementarios, tales como antenas,
13 torres, luces y cables, equipos de protección eléctrica, reguladores, pararrayo, equipos de
14 señalización aérea, terrestre y marina; NUEVE) A la importación, venta, distribución,
15 reparación y mantenimiento de equipos de seguridad, vigilancia y monitoreo secreto, tales
16 como detectores de metales, detectores de explosivos, detectores de radares, autos
17 antimotines, cámaras de video, audio, infrarrojos, etc.; DIEZ) Así mismo, equipos de
18 seguridad personal, tales como chalecos antibalas, vidrios anti-balas, gases lacrimógeno o
19 antimotines, cascos, escudos, protectores, llantas especiales, etcétera; ONCE) A importar,
20 vender, distribuir toda clase de vestimenta y sus accesorios, tales como chompas, camisas,
21 overoles, medias, botas, gorros, sombreros, cascos, etcétera, así como tiendas de
22 compañía, equipos de camping civil, militar o especial y todos sus componentes,
23 accesorios y complementarios; DOCE) A la importación, venta, distribución, reparación y
24 mantenimiento de equipos electrónicos, de procesamiento de datos, tales como
25 ordenadores, impresoras, scanners, discos y todo tipo accesorios y complementario
26 necesario para la operación efectiva y eficaz de centros de proceso, así como los
27 suministros para su operación, tales como disquettes, cintas, papel, etcétera; TRECE) A la
28 Compra, venta, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y



1 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; CATORCE) A la importación,
2 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos de fotografía, instrumentos de
3 óptica, aparatos y suministros eléctricos, teléfonos de todo tipo de comunicación y
4 centrales telefónicas, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deporte y
5 atletismo, artículos de juguetería, telas, equipos de seguridad y protección industrial,
6 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
7 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, y a la distribución de cervezas
8 y licores, a la comercialización, importación por mayor y menor y/o permuta, y/o
9 consignación de productos químicos, materia activa o compuesta para la rama agrícola y
10 veterinaria y/o humana, profilácticos o curativos en todas sus formas o aplicaciones;
11 QUINCE) A la importación, venta, distribución, mantenimiento y reparación de aviones,
12 carros, equipos pesados, motores marinos, anfibios, eléctricos, turbinas, motores de
13 automóvil, equipo militar - civil, equipo de supervivencia, chalecos, botes inflables, no
14 inflables, paracaídas, bengalas y todos sus componentes accesorios y complementarios así
15 como sus partes y piezas. DIECISEIS) A la producción de larvas de camarón y otras
16 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; DIECISETE) A la actividad
17 pesquera en todas sus facetas tales como captura, extracción, procesamiento y
18 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, así como
19 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
20 industrial para empaque, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
21 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
22 comercialización de los productos del mar; DIECIOCHO) A la Compraventa, corretaje,
23 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
24 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
25 propios productos como los de terceros a la explotación agrícola en todas sus fases, al
26 desarrollo, crianza y exportación de toda clase de ganado, mayor y menor, así mismo a la
27 importación de ganado y productos para la agricultura y ganadería, podrá importar y
28 exportar caballos para competencia y diversos usos igualmente podrá importar y

000000005

1 comercializar cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
2 ganadería; DIECINUEVE) A la inspección de productos de exportación tales como
3 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
4 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
5 para tales efectos los respectivos certificados; VEINTE) A la importación, exportación y
6 comercialización de productos de granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,
7 bobinas de papel, lentejas; VEINTIUNO) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
8 y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de
9 establecimientos de limpieza y recolección de basura así como su procesamiento,
10 prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en instituciones públicas y privadas;
11 VEINTIDOS) A fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la
12 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
13 restaurantes, clubs, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
14 mecánicos de recreación; VEINTITRES) A prestar todo tipo de servicios petroleros en el
15 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
16 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento
17 de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, de toda clase
18 de minerales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
19 adquirir y enajenar minas y todo derecho dentro y fuera del país, así mismo podrá dar
20 servicio de lubricación y mantenimiento de toda clase de vehículos, tanto en entidades
21 públicas como privadas y personas naturales, contando para el efecto con las instalaciones
22 y equipo respectivo; VEINTICUATRO) A la revisión y emisión de boletos, chequeo de
23 pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduanas, para
24 pasajeros y carga, tanto nacional como internacional, al embarque de pasajeros,
25 operaciones de peso y balance, hoja de carga de vuelo computarizada, datos
26 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en las bodegas de los aviones, suministros
27 de alimentos; VEINTICINCO) A la importación, venta, distribución, reparación y
28 mantenimiento de equipos auxiliares de vuelo, tales como cascos, micrófonos, visores,



1 gafas, chaquetas, asientos, extinguidores, overoles, compases, ohmiómetros, altímetros,
2 etcétera, y todo el equipo necesario para operar técnica, mecánica y
3 electromecánicamente todos los equipos anteriormente mencionados. La Compañía no
4 podrá dedicarse a la Compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
5 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
6 ecuatorianas y que tengan relación con el objeto social. Artículo Cuarto: DEL
7 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS
8 OCHENTA DOLARES DE NORTEAMERICA, y está dividido en
9 CUATROCIENTOS OCHENTA participaciones sociales de UN DOLAR cada una, las
10 participaciones sociales estarán presentados por certificados numerados y firmados por el
11 Presidente y el Gerente General. Artículo Quinto: DE LAS PARTICIPACIONES
12 SOCIALES Y SU CESIÓN.- Las participaciones que integren el capital social pueden
13 transferirse por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de
14 terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante cesión efectuada por
15 escritura pública, de conformidad con la Ley de Compañías. En caso de muerte de algún
16 socio se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley. Cada participación de UN DOLAR
17 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios, cada certificado
18 podrá contener una o más participaciones. La responsabilidad de los socios se limitará al
19 monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de
20 Compañías. Artículo Sexto: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Toda reforma
21 del presente estatuto, aumento o disminución del plazo estipulado, transformación,
22 fusión, disolución, liquidación; y, en general, cualquier modificación sustancial del
23 contrato social y/o del estatuto, deberá ser resuelta por la Junta General, con el
24 consentimiento unánime del Capital Social. Artículo Séptimo: DE LA JUNTA
25 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta
27 General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
28 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital social. La

1 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
2 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General se reunirá
3 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y,
4 extraordinariamente, cuando por circunstancias especiales sea convocada por el
5 Presidente y/o Gerente General. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria sólo
6 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria; sin embargo, cuando todos
7 los socios estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta Universal siempre que por
8 unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella, para el efecto no se
9 requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá dejarse, necesariamente acta
10 firmada por todos los concurrentes. Artículo Octavo: DE LAS CONVOCATORIAS.-

11 La Convocatoria a la Junta General se hará mediante citación personal a los socios de la
12 compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 de la sociedad, en ambos casos con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la
14 primera convocatoria no concurriere más de la mitad del capital social, se hará una
15 segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá
16 con cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En las
17 convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Artículo Noveno:

18 LAS SESIONES.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la
19 compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o
20 inexistencia de alguno de los citados funcionarios, los socios podrán designar al
21 Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión. Todo lo resuelto en la
22 reunión se hará constar en acta aprobada en ella, firmada por el Presidente y el
23 Secretario, a menos que se trate de Junta Universal, en cuyo caso la firmarán todos los
24 concurrentes. Artículo Décimo: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

25 Primera) Designar y remover al Presidente, Gerente General,
26 Gerente y demás funcionarios que se requieran para la administración interna de la
27 compañía. La Junta fijará la remuneración de los funcionarios que designe. Segunda)
28 Autorizar: a) La cesión de las participaciones sociales; b) El aumento o disminución del



capital; c) La admisión de nuevos socios a la compañía; d) Prórroga del contrato social; e) Reformar el presente estatuto; f) La disolución anticipada y liquidación de la compañía.

Tercera) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos u objetarlos. Cuarta) Resolver el reparto de las utilidades y formación de reservas. Quinta) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la compañía, que no estuviese expresamente contemplado en el estatuto con carácter obligatorio. Sexta) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente instrumento. Artículo Undécimo: DE LOS

FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES.- La Junta General nombrará un Presidente, un Gerente General y, de considerarlo necesario, un Gerente, para un período de cinco años. Estos funcionarios podrán ser o no socios de la compañía y pueden ser reelegidos

indefinidamente. Artículo Duodécimo: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Primera: Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y

extrajudicialmente.- Segunda: Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.-

Tercera: Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportes de

capital social.- Cuarta: Ejercer las atribuciones y demás deberes señalados en el artículo

decimotercero del presente estatuto, en ausencia del Gerente General. Quinta: Las

demás atribuciones y deberes señalados por la Ley y el presente contrato. Artículo

decimotercero: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Primera: Tener en forma individual con el Presidente la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Segunda: Convocar a la Junta General de

Socios. Tercera: Designar a los empleados administrativos de la compañía, determinar

sus funciones y remuneraciones, con facultad de removerlos. Cuarta: Presentar a

consideración de la Junta General de Socios el "Informe Anual de Labores", el Balance

Anual y los de cuentas de perdidas y ganancias; Así como la propuesta de distribución de

beneficios, en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico de la

compañía. Quinta: Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con

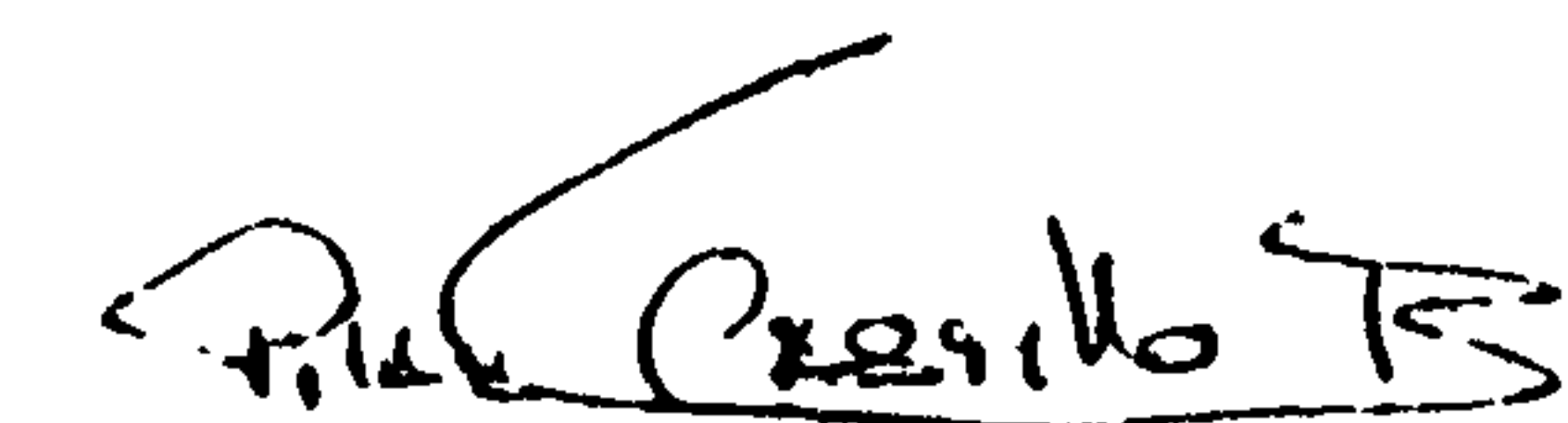
autorización de la Junta General de Socios. Sexta: Designar a los técnicos y asesores que

requiera la administración social, determinando sus funciones y remuneraciones con la

620000007

1 facultad de removerlos. Séptima Realizar todas las gestiones, actos y contratos afines o
2 conexos con el objeto social y las demás atribuciones señaladas por la Ley y el estatuto
3 social. Artículo Décimo Cuarto: DEL GERENTE.- Socio o no de la compañía, ejercerá
4 funciones de administración. Será elegido por la Junta General de Socios. Es atribución del
5 Gerente hacer cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General y Presidente con
6 relación al desarrollo del Objeto Social de la Compañía.- Artículo Décimo Quinto: DE LA
7 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Administración y
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias
9 atribuciones, corresponderá al Gerente General y Presidente de la Compañía. Artículo
10 Décimo Sexto: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán
11 entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto
12 de las utilidades líquidas y percibidas, se deducirá el porcentaje del cinco por ciento anual,
13 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del
14 capital social de la compañía. Artículo Décimo Séptimo: DE LA DISOLUCIÓN Y
15 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía podrá disolverse en los casos
16 establecidos en la Ley de Compañías, y además en cualquier época cuando así lo acordaren
17 los socios en la Resolución de la Junta General tomada de conformidad con lo estipulado en
18 la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley
19 de la materia al respecto. Artículo Décimo Octavo: Esta sociedad queda sujeta a las
20 disposiciones de este estatuto y a las regulaciones de la Ley de Compañías, referentes a las
21 de Responsabilidad Limitada; y, en su falta, a las de las Sociedades Anónimas existentes en
22 dicho cuerpo de leyes, en lo que fueren aplicables. CLÁUSULA TERCERA
23 DECLARACIONES GENERALES: Uno) INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
24 DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAPITEMPRE,
25 CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA.: El Capital Social ha sido suscrito y pagado,
26 por las socias de la siguiente forma: PILAR DEL CARMEN CASTILLO BUENAÑO y
27 ELSA MARIANA BALSECA TAPIA, suscriben DOSCIENTAS CUARENTA
28 participaciones cada una y con el objeto de pagar las CUATROCIENTAS OCHENTA

participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR, cada una paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de Capital, otorgado en el banco Bolivariano. En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el Capital Social y pagado el cincuenta por ciento, obligándose a pagar el saldo suscrito en un plazo de hasta un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
AUTORIZACION.- Los socios declaran que autorizan a la Abogada JACQUELINE CASTILLO BUENAÑO para que realice todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la compañía. Sirvase usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada Jacqueline Castillo Buenaño. Registro número siete cero cuatro cero. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



PILAR DEL CARMEN CASTILLO BUENANO

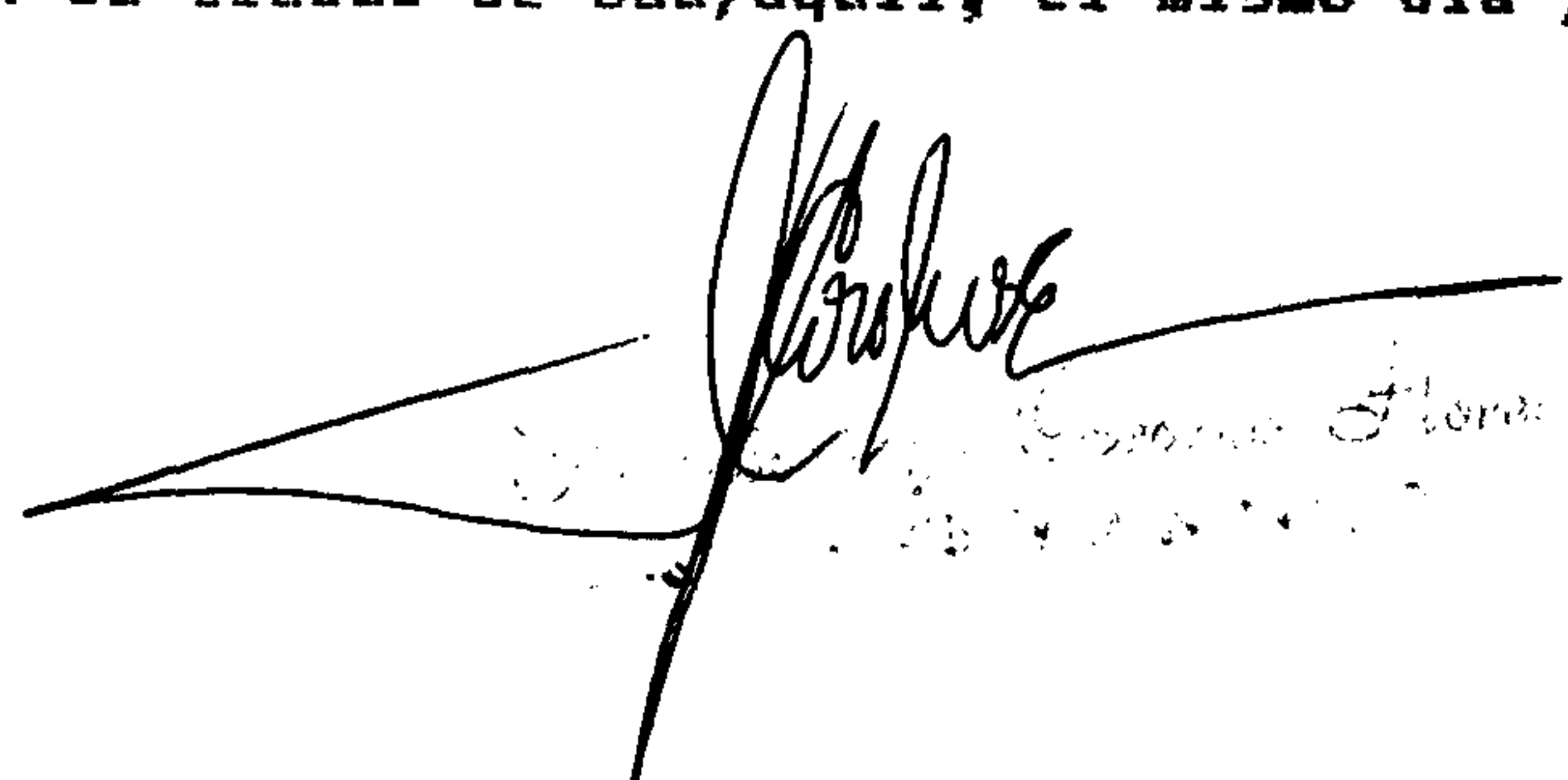
CED. CIUD. NO. 090769012-7



ELSA MARIANA BALSECA TAPIA

CED. CIUD. NO. 0908731771

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA", que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

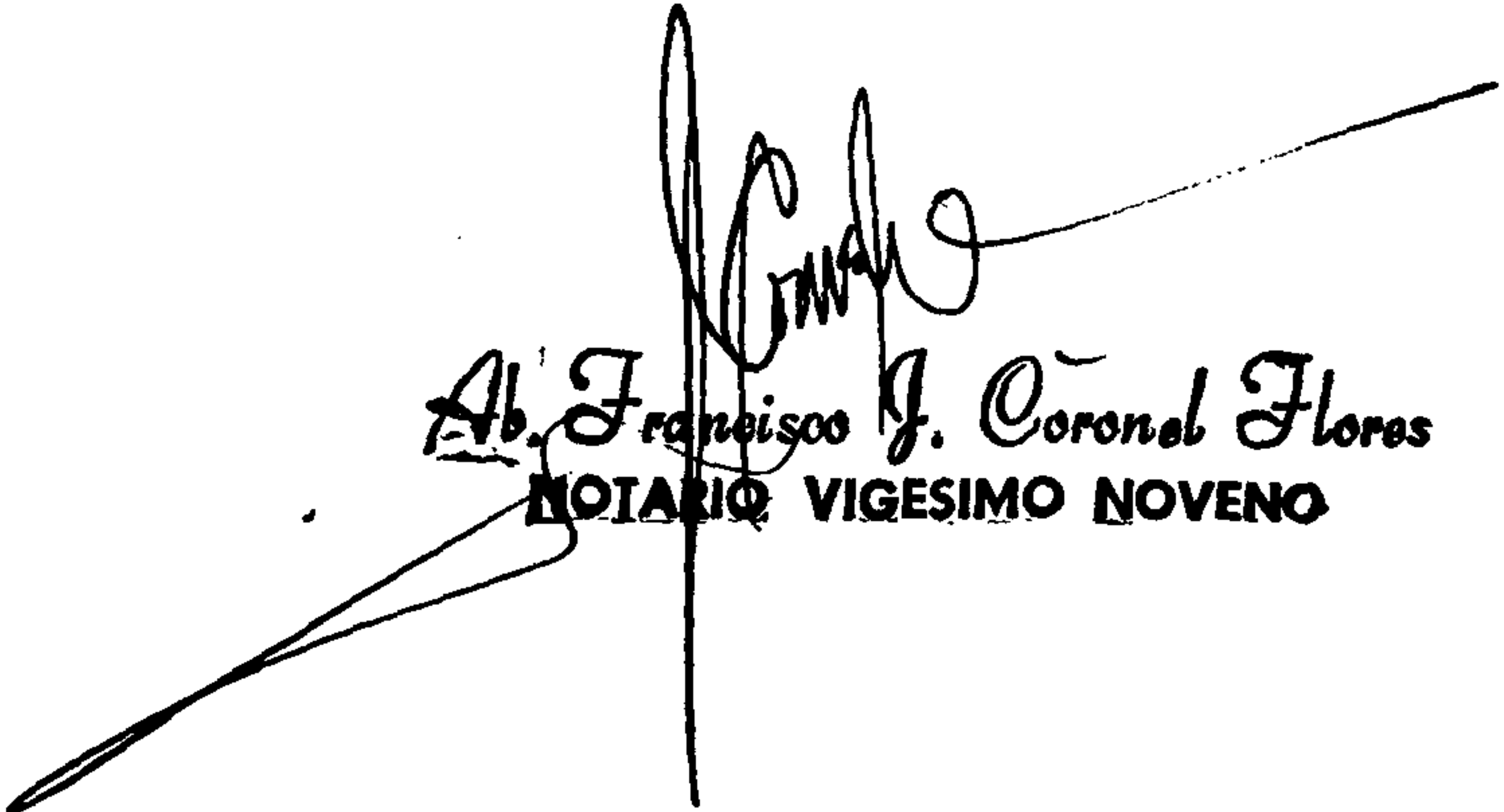


"PARA DIGITALIZAR"

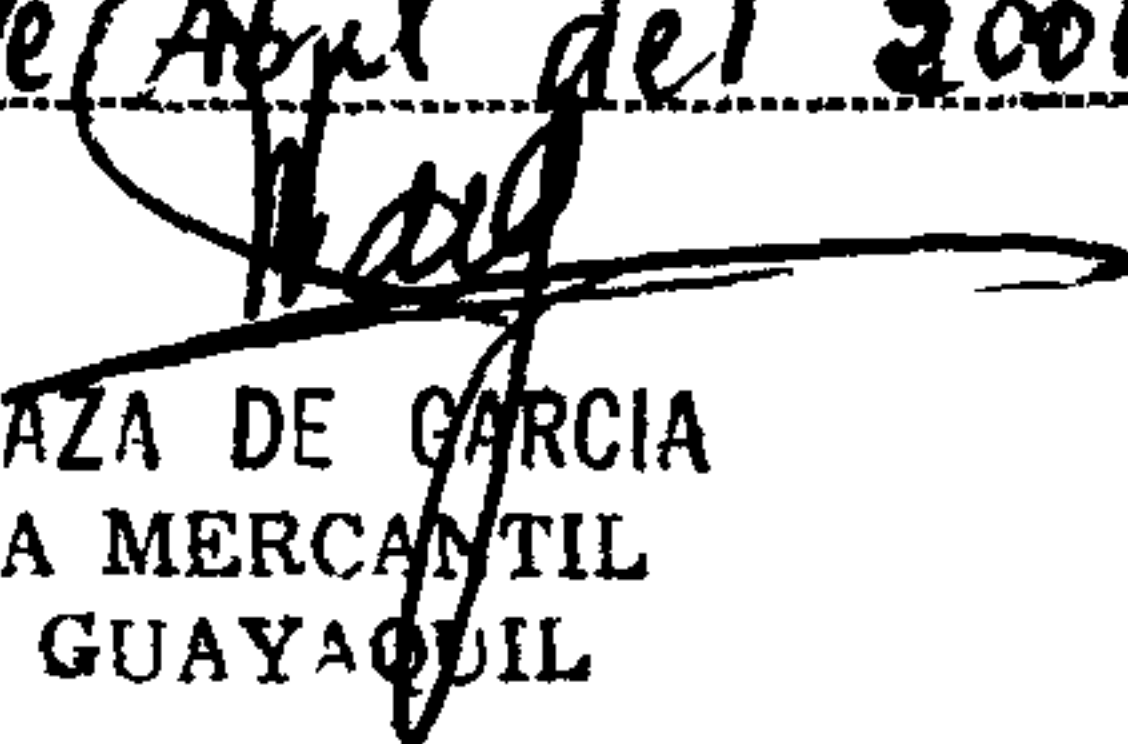
000000008

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura del siete de Febrero del dos mil uno, tomé nota de la resolución número 01-G-IJ-0002759, emitida por el Señor Víctor Anchundía Places, Intendente Jurídico de la - Oficina de Guayaquil, (E); por la que se aprueba la Constitución de la Compañía "CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA "...- Doy Fé.-

Guayaquil, 28 de Marzo del 2001.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

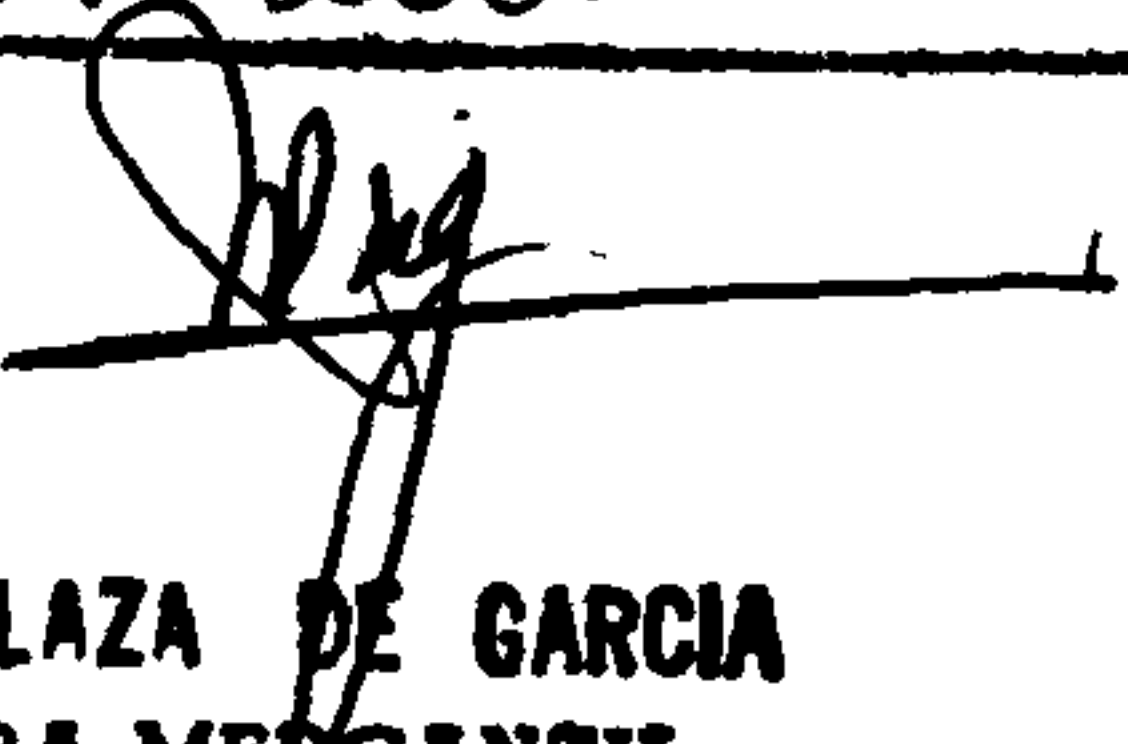
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0002759 dictada el 19 de Marzo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA." de fojas 10884 a 10897 número 1588 del Registro Industria y anotada bajo el número 11771 del Repertorio -2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 12 de Abril del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Razón: En esta fecha, se ha filado y se mantendrá filio en la Sala de este despacho bajo el número 332 un extracto de esta escritura pública.-

Guayaquil, 12 Abril del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"
"PARA DIGITALIZAR"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"
000000020

OFICIO No. SC.SG.2001. 0006530

Guayaquil, 10 MAYO 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "CAPITEMPRE, CAPITAL EMPRESARIAL CIA. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch